

Decreto N° 4746 del 24 de abril de 1959, que aprueba el nombramiento del Teniente Coronel Rafael Osvaldo Leger Báez, E.N., como Juez del Consejo Permanente Superior de Guerra.  
G. O. N° 8357, del 11 de Mayo de 1959.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO 4746.

VISTA la Ley N° 5059 del 19 de diciembre de 1958;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aprueba el nombramiento del Teniente Coronel Rafael Osvaldo Leger Báez, E.N., como Juez del Consejo Permanente Superior de Guerra, en sustitución del Coronel Osvaldo Báez Lopez-Penha, E.N.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado le las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

Decreto N° 4747 del 24 de abril de 1959, que inviste de Plenos Poderes al Embajador señor Manuel A. de Moya, para firmar en nombre de la República el Acuerdo Internacional del Trigo de 1959.  
G. O. N° 8358, del 13 de mayo de 1959.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO 4747

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Manuel A. de Moya, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Es-

tados Unidos de América, queda investido de los Plenos Poderes necesarios para que en nombre de la República Dominicana proceda a firmar el Acuerdo Internacional del Trigo de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, año 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto Nº 4748 del 24 de abril de 1959, que concede jubilación a varios servidores de la Administración Pública.  
G. O. Nº 8357, del 11 de Mayo de 1959.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO 4748.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido preparadas y tramitadas de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación, y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora Agustina M. Bidó Reyes, una pensión de cincuenta y dos pesos oro (RD\$52.00) mensuales;
- b) Al señor Nemensio Mateo y Cepeda, una pensión de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;
- c) Al señor Pedro María Bernardino Mundaray, una pensión de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales;
- d) A la señora Ana María Abreu de Martínez, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales; y